JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO

Diecisiete (17) de julio del año dos mil veinte (2020)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	• LUIS ERNESTO SANCHEZ
DEMANDADO	• SERVICIOS & COMUNICACIONES S.A. S&C EN LIQUIDACION • COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP • SEGUROS DEL ESTADO S.A. • SEGUROS CONFIANZA S.A.
RADICADO	No. 63001-31-05-0004-2019-00075-00
DECISION	CORRE TRASLADO REFORMA DE LA DEMANDA

La parte demandante, con escrito del 2 de septiembre de 2019, visible a folios 375 a 382, presentó escrito de reforma de la demanda.

De conformidad con lo establecido en el inciso 3° del Artículo 28 del C.P.T. S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001, por cumplir con los requisitos legales, se admitirá la reforma de la demanda.

La reforma de la demanda consistió en**: i)** agregar 2 nuevos hechos, el 36 y 52; **ii)** se modificaron los siguientes hechos: 15, 36 actual 37, 37 actual 38; **iii)** se modificaron los siguientes numerales del acápite de pretensiones y condenas 11, 13, 14, 17, 18, 21 actual 20, 22 actual 21, 23 actual 22, 24 actual 23 y 25 actual 24; **iv)** se eliminó el numeral 19 del acápite de pretensiones y condenas; **v)** se adicionó la solicitud de pruebas documentales, numeral 19; **vi)** se eliminó solicitud de pruebas documentales, numeral 20; **vii)** se agregó la solicitud de pruebas testimoniales; **viii)** se modificó el capítulo de razones y fundamentos de derecho; i**x)** se modificó el acápite de procedimiento y cuantía.

De dicha reforma se correrá traslado a la parte demandada por el término de cinco (5) días para su contestación.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la reforma de la demanda presentada por LUIS ERNESTO SANCHEZ contra SERVICIOS & COMUNICACIONES S.A. S&C EN LIQUIDACION y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, trámite al cual se llamaron en garantía a SEGUROS DEL ESTADO S.A. y SEGUROS CONFIANZA S.A.

SEGUNDO: Correr traslado de la reforma de la demanda presentada por la parte demandante a la parte demandada por el término de cinco (5) días para su contestación.

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico registrado por los apoderados judiciales de las partes y llamados en garantía anexando copia de esta providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj.

Firmado Por:

LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **192ff09d7c713376094a67dc552ef1eaa58e12d01633d1a87c1a62a95093fe60**
Documento generado en 17/07/2020 05:14:35 PM